



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 080-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe N° 37-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 32-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 362-2019, presentado por la servidora - CAS María Mercedes Huamán Ojeda, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, mediante inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos", asimismo, en el Artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que el inciso a) del artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "a) Con goce de remuneraciones por: Por fallecimiento del cónyuge.- Se autorizará a razón de 05 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor. Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento, tal como el Certificado o Partida de Defunción, asimismo deberá acreditar el entroncamiento familiar (partida de nacimiento, matrimonio y otros correspondiente. (...))";

Que, mediante Documento N° 362-2019, la señora María Mercedes Huamán Ojeda, servidora sujeta al contrato administrativo - CAS, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) adjuntando copia del Certificado de Defunción General de don Pablo Rivera Flores, emitido por el

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero de 2019

establecimiento de Salud – Guillermo Kaelin de La Fuente, siendo la fecha de fallecimiento el 07.01.2019, así como copia de la Partida de Matrimonio para corroborar el entroncamiento familiar;

Que, mediante Informe N° 032-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y que Otorga Derechos Laborales, así como el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye: "La licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)"; informa a la Oficina General de Administración que la mencionada servidora CAS, tiene el cargo de Auxiliar de Barrido en Lugares Públicos de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, y que solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (cónyuge) quien en vida fue Pablo Rivera Flores, para lo cual adjunta copia de la documentación sustentatoria para la licencia, siendo la Partida de Matrimonio y el Acta de defunción, precisando que ello permite verificar el entroncamiento familiar y el lugar de deceso del familiar directo de la servidora CAS. Así mismo, precisa que la licencia debe ser contabilizada a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar, y siendo que la servidora labora los días sábados, deberá computarse éste como día hábil, finalmente emite opinión a favor que se le concede en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) a la servidora CAS María Mercedes Huamán Ojeda, por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 08 al 12 de Enero del 2019; Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 004-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 37-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento en vías de regularización de la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) a la servidora – CAS María Mercedes Huamán Ojeda, por cinco (05) días útiles, debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente, ello al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES y el numeral 18 del artículo 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Estando ello expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 80-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER en vías de regularización la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, su cónyuge quien en vida fue el Sr. Pablo Rivera Flores, a la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato Administrativo de servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, bajo el cargo de Auxiliar de Barrido en Lugares Públicos, por cinco (05) días útiles del 08 al 12 de Enero del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA PLURAL ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE